



**DISOLUCION SIN LIQUIDACION
DE LAS COMPAÑIAS
CULTIVADORA DE CAMARONES
ECUATORIANOS "CULCAE"
COMPAÑIA LIMITADA,
PROCESADORA CAMARONERA
ECUATORIANA "PROCAE"
COMPAÑIA LIMITADA Y
CRIADEROS DE PRODUCTOS
DEL MAR "CIPRON" COMPAÑIA
LIMITADA; FUSION DE ESTAS
CON LA SOCIEDAD ANONIMA
CAMARONES Y LANGOSTINOS
DEL MAR "CALADEMAR" S. A.
QUE LAS ABSORBE CONSERVAN
DO SU DENOMINACION;
AUMENTO DEL CAPITAL
SUSCRITO Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE
CAMARONES Y LANGOSTINOS
DEL MAR "CALADEMAR" S. A.---
CUANTIA: S/.1.755'696.000**

En la ciudad de Quevedo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante mi **ABOGADO CARLOS ALFREDO JIMENEZ TORRES, NOTARIO PUBLICO, SEGUNDO DEL CANTON Quevedo**, comparecen, el señor **JOFFRE LEON ORELLANA**, quien declara ser ecuatoriano,

casado, ejecutivo, en representación de la sociedad anónima **CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A.** en su calidad de Gerente General y el señor **ROBERTO AGUIRRE ROMAN**, quien declarara, ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en representación de las compañías **CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA Y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, tal como lo acreditan con las copias de sus nombramientos inscritos, que me presentan para que sean agregados a la presente, los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad; a quienes de conocer doy fe; procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura mediante la cual se procede a la **DISOLUCIÓN SIN LIQUIDACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA Y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA** y la fusión de estas con la compañía **CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A.** que las absorbe, conservando su denominación y al aumento del capital suscrito y reforma del estatuto social de la compañía **CAMARONES Y**

LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A., para cuyo otorgamiento me presentan la minuta y documentos copiados son del tenor siguiente:-----

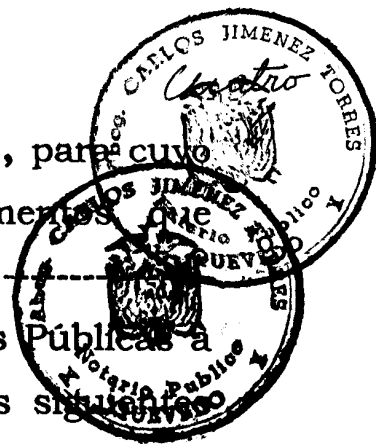
SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, incorpore una en la cual consten los siguientes actos societarios: la Disolución sin Liquidación de las compañías **CULTIVADORA DE CAMARONES**

ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA

"PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA;

la Fusión de éstas con la sociedad anónima **CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A.** que las absorbe, conservando su denominación; el Aumento del Capital suscrito y la Reforma del Estatuto social; la que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones que se expresan a continuación: -----

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Convienen, celebran y suscriben la presente escritura pública: **UNO. UNO.-** El señor **JOFFRE LEON ORELLANA**, a nombre y en representación de la sociedad anónima **CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A.**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** y por tanto representante legal de la misma y además autorizado por la junta general de accionistas celebrada el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, conforme consta de las copias de los documentos respectivos que se adjuntan para legitimar su personería; parte a la que en adelante se podrá denominar



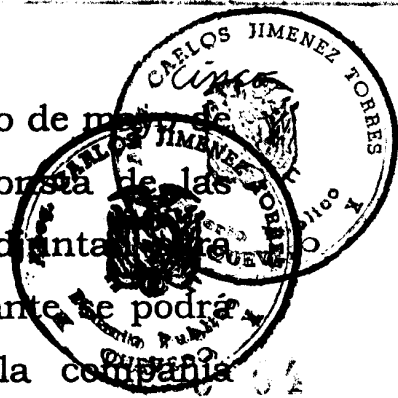
por su nombre propio o como la compañía absorbente.-

UNO.- DOS.- El señor **ROBERTO AGUIRRE ROMAN**, a nombre y en representación de la compañía **CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA** en su calidad de **GERENTE GENERAL** y por tanto representante legal de la misma y además autorizado por la junta general de socios celebrada el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, conforme consta de las copias de los documentos respectivos que se adjuntan para legitimar su personería; parte a la que en adelante se podrá denominar por su nombre propio o como la compañía absorbida.-----

UNO. TRES.- El señor **ROBERTO AGUIRRE ROMAN**, a nombre y en representación de la compañía **PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** y por tanto representante legal de la misma y además autorizado por la junta general de socios celebrada el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, conforme consta de las copias de los documentos respectivos que se adjuntan para legitimar su personería; parte a la que en adelante se podrá denominar por su nombre propio o como la compañía absorbida.-----

UNO. CUATRO.- El señor **ROBERTO AGUIRRE ROMAN**, a nombre y en representación de la compañía **CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA** en su calidad de **GERENTE GENERAL** y por tanto representante legal de la misma y además autorizado por la

junta general de socios celebrada el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, conforme consta de las copias de los documentos respectivos que se adjuntan para legitimar su personería; parte a la que en adelante se podrá denominar por su nombre propio o como la compañía absorbida.-----



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS. A. UNO.- CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR"

S. A. es una empresa ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, que se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo del cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno, con un plazo de cincuenta años y un capital de Quinientos mil sucres.-----

DOS. A DOS.- Por escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero, del cantón Guayaquil, el diez de octubre de mil novecientos noventa y uno e inscrita en el Registro Mercantil el trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno, **CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A.** aumento su capital a Doscientos diez millones quinientos mil sucres.-----

DOS. A . TRES.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A.**, en sesión celebrada el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, resolvió la fusión con las compañías **CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑIA**

**LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA
"PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA y CRIADEROS DE
PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA,**
a las que absorberá y por tanto, continuará subsistiendo
CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR"

S. A. con su denominación actual y para cuya operación, la
indicada Junta General, aprobó las bases respectivas, así
como aumentar el capital suscrito y reformar el estatuto
social, en la cuantía, modo y términos constantes en el acta
de la junta a que se ha hecho referencia y cuya copia se
agrega como parte integrante de esta escritura.-----

DOS. B. UNO.- La compañía **CULTIVADORES DE
CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA
LIMITADA**, es una empresa ecuatoriana constituida con
domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, según consta
de la escritura pública celebrada ante el Notario Décimo
Noveno del cantón Guayaquil, el veintitrés de octubre de mil
novecientos setenta y nueve e inscrita en el Registro
Mercantil el ocho de febrero de mil novecientos ochenta con
un plazo de cincuenta años y un capital social de cien mil
sucres.-----

DOS. B. DOS.- Mediante Escritura Pública celebrada ante el
Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el treinta de
julio de mil novecientos noventa y ocho e inscrita en el
Registro Mercantil el trece de octubre de mil novecientos
noventa y ocho, **CULTIVADORES DE CAMARONES
ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA**,
aumentó su capital a **Trescientos ochenta y seis millones**

novecientos treinta y dos mil sucres.-----

DOS. B. TRES.- La Junta General Extraordinaria de la compañía **CULTIVADORES DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA** en sesión celebrada el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, Resolvió: la Disolución sin Liquidación de la compañía, de conformidad con lo previsto en los artículos Doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías y, cuatro, número siete y, primer inciso del artículo veinte, de la Ley treinta y uno, Reformatoria de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial doscientos del veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve, para que se fusione con la sociedad anónima **CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A.** que la absorberá y para cuya operación la expresada Junta General Extraordinaria de socios aprobó las bases respectivas y autorizó al representante legal de la compañía, para que otorgue la correspondiente escritura pública de Disolución sin Liquidación y Fusión y facultándolo para que formule todas las declaraciones necesarias, relacionadas con las resoluciones que adoptó la antedicha Junta General.-----

DOS. C. UNO.- La compañía **PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA**, es una empresa ecuatoriana constituida con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, según consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Noveno del cantón Guayaquil, el ocho de marzo de mil novecientos ochenta e inscrita en el Registro Mercantil el

veintiocho de abril de mil novecientos ochenta; con un plazo de cincuenta años y un capital social de Cien mil sucres.

DOS. C. DOS.- Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil el treinta de julio de mil novecientos ochenta e inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, **PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA**, aumentó su capital a la suma de Cuatrocientos noventa y un millones ochocientos ochenta y siete mil sucres. -----

DOS. C. TRES.- La Junta General Extraordinaria de socios de la compañía **PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA**, en sesión celebrada el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, Resolvió: la Disolución sin Liquidación de la compañía, de conformidad con lo previsto en los artículos Doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías y, cuatro, número siete y, primer inciso del artículo veinte, de la Ley treinta y uno, Reformatoria de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial doscientos, de veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve; para que se fusione con la sociedad anónima **CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A.**, que la absorberá y para cuya operación la expresada Junta General Extraordinaria de socios aprobó las bases respectivas y autorizó al representante legal de la compañía, para que otorgue la correspondiente escritura pública de Disolución sin Liquidación y Fusión, y facultándolo para que formule todas

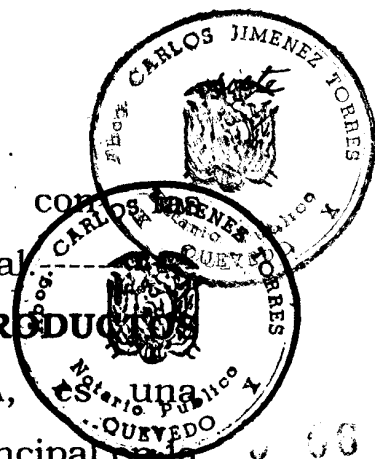
las declaraciones necesarias, relacionadas con las resoluciones que adoptó la antedicha Junta General.

DOS. D. UNO.- La compañía **CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA**, empresa ecuatoriana constituida con domicilio principal en la

ciudad de Guayaquil, según consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Noveno del cantón Guayaquil, el cinco de diciembre de mil novecientos setenta y nueve e inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta, con un plazo de cincuenta años y un capital social de Cien mil sucres. -----

DOS. D. DOS.- Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil el treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho e inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, **CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA**, aumentó su capital a Seiscientos sesenta y seis millones trescientos setenta y siete mil sucres.-----

DOS. D. TRES.- La Junta General Extraordinaria de socios de la compañía **CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA**, en sesión celebrada el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, Resolvió: la Disolución sin Liquidación de la compañía, de conformidad con lo previsto en los artículos Doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías y, cuatro, número siete y, primer inciso del artículo veinte, de la Ley treinta y uno, Reformatoria de la Ley de Compañías, publicada en el



Registro Oficial doscientos de veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve; para que se fusione con la sociedad anónima **CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A.**, que la absorberá y para cuya operación la expresada Junta General Extraordinaria de socios aprobó las bases respectivas y autorizó al representante legal de la compañía, para que otorgue la correspondiente escritura pública de Disolución sin Liquidación y Fusión y facultándolo para que formule todas las declaraciones necesarias, relacionadas con las resoluciones que adoptó la antedicha Junta General-----

CLAUSULA TERCERA: DISOLUCION SIN LIQUIDACION DE LAS COMPAÑÍAS, CULTIVADORES DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA.-----

El señor Roberto Aguirre Román, a nombre y en representación de las compañías **CULTIVADORES DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** y por tanto representante legal de las mismas y además debidamente autorizado por las respectivas juntas generales de socios y con el cumplimiento a las resoluciones adoptadas por las correspondientes juntas generales extraordinarias de socios

de dichas compañías, en las sesiones señaladas en la cláusula precedente, **DECLARA** en estado de disolución a las compañías **CULTIVADORES DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA**, sin que se opere su liquidación, las mismas que se fusionan con la compañía **CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A.** que las absorberá y en consecuencia, a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, asume la responsabilidad propia de liquidador respecto a los acreedores de las compañías **CULTIVADORES DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA**, por su condición de compañías absorbidas.-----

CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE.- El señor **Joffre León Orellana**, a nombre y en representación de la sociedad anónima **CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A.**, en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la misma, y además debidamente autorizado por la junta general de accionistas en la sesión que se señala en la cláusula Segunda, **DECLARA:** que manteniendo su actual denominación, **CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR**

"CALADEMAR" S. A., queda fusionada con las compañías **CULTIVADORES DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA**, por absorción que su representada hace de la referidas compañías, en los términos que constan en la respectiva acta de Junta General de Accionistas de su representada, celebrada el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la cual forma parte integrante de esta escritura como documento habilitante; declarando así mismo que su representada se hace cargo de pagar los pasivos de las compañías absorbidas, asumiendo por este hecho las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de aquellas.-----

CLAUSULA QUINTA: FUSION POR ABSORCION.- Con los antecedentes que preceden, los otorgantes, señor **Joffre León Orellana**, a nombre y en representación de la sociedad anónima **CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A.**, en su calidad de **Gerente General** y por tanto Representante Legal de la misma y dando cumplimiento a la resolución adoptada por la junta general de accionistas y, el señor **Roberto Aguirre Román**, a nombre y en representación de la compañías **CULTIVADORES DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA,**

en su calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de las mismas y dando cumplimiento a las resoluciones adoptadas por las correspondientes juntas generales extraordinarias de socios de las mencionadas compañías, **DECLARAMOS:** Que las compañías **CULTIVADORES DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA,** por su calidad de compañías absorbidas transfieren la totalidad de sus activos y pasivos, los mismos que los transmiten en bloque y que como consecuencia de este acto se incorporan a la compañía anónima **CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A.,** que pasa a ser la sucesora universal del Activo y Pasivo de aquellas; que para tal efecto, las compañías **CULTIVADORES DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA,** proceden a traspasar, a favor de la compañía absorbente **CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A.,** como en efecto le traspasan y transfieren a perpetuidad, la totalidad de sus patrimonios constantes en los Balances formulados al respecto, los mismos que sirvieron de antecedentes para la aprobación de las bases de la fusión y que por tanto formarán parte integrante de este instrumento, que como consecuencia de la fusión por



absorción, los administradores y el comisario de las compañías absorbidas cesan en sus funciones.-----

CLAUSULA SEXTA: AUMENTO DE CAPITAL.-----

Como consecuencia de la fusión por absorción, de las compañías **CULTIVADORES DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑIA LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑIA LIMITADA y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑIA LIMITADA**, con la compañía **CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A.**, ésta última en su condición de compañía absorbente, aumenta su capital a **UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES, (S/.1.755'696.000)** el cual estará representado por un millón setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y seis (1'755.696) acciones ordinarias, nominativas, de un mil sucres cada una de ellas.-----

CLAUSULA SEPTIMA: REFORMA DE ESTATUTOS.-----

Como consecuencia del nuevo capital social suscrito y pagado de la compañía **CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A.**, se reforma el Artículo Quinto del Estatuto social, el mismo que en adelante dirá: **"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de un mil setecientos cincuenta y cinco millones seiscientos noventa y seis mil sucres, dividido en un millón setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas, de un valor de mil sucres cada una de ellas,

numeradas en forma consecutiva a partir del cero cero
cero uno.- Cada acción que estuviese debidamente
pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la
junta general de accionistas y a participar en las
utilidades de la compañía en proporción a las mismas.
Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
proporción a su valor pagado. ".-----

CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES.-----

OCHO. UNO.- El señor Roberto Aguirre Román, a nombre de
las compañías absorbidas, en su calidad de Gerente General
y por tanto representante legal de las mismas, declara que
como existen dentro de los Activos de las compañías
CULTIVADORES DE CAMARONES ECUATORIANOS
"CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, PROCESADORA
CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA
LIMITADA y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR
"CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA, bienes inmuebles que en
razón de la fusión pasan a ser propiedad de la sociedad
CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR"
S. A., dentro de la integridad del Patrimonio que aquellas le
traspasan, dichas transferencias de inmuebles se harán al
valor de mercado que tienen los mismos, según avalúo
conocidos y aprobados por las respectivas juntas generales de
socios celebradas el treinta y uno de mayo de mil novecientos
noventa y nueve.-----

OCHO. DOS.- Que la compañía absorbente **CAMARONES Y**
LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR S. A., en su
calidad de Gerente General y representante legal el señor

Joffre León Orellana, a nombre de **CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR S. A.** declara que acepta y recibe la totalidad del patrimonio de las compañías absorbidas, constituyéndose sucesora universal de los Activos y Pasivos de las mismas, asumiendo, por este hecho las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de las compañías absorbidas. -----

OCHO. TRES.- Que mediante los actos jurídicos constantes en los numerales que anteceden, quedan fusionadas las compañías **CULTIVADORES DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA**, por la absorción que de ellas hace la compañía **CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A.**, subsistiendo esta última que conserva su denominación y extinguiéndose las primeras, operándose, consecuentemente, la consolidación del patrimonio de las sociedades bajo una sola persona jurídica, esto es, la sociedad absorbente **CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A.**, que conservará la misma estructura administrativa prevista en sus estatutos.-----

OCHO. CUATRO.- Los otorgantes de esta escritura pública expresamos que, de conformidad con lo dispuesto en el último de los artículos innumerados, mandados a agregar después del artículo trescientos ochenta y siete de la Ley de Compañías y en el artículo Setenta y cuatro, número

diecinueve, de la Ley de Mercado de Valores, ni las compañías absorbidas **CULTIVADORES DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA**, que transfieren las propiedades de los inmuebles ni la compañía absorbente **CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A.**, que las adquiere, no están sujetas a ningún pago de impuestos fiscal, provincial o municipal, incluyendo el de renta y el de la utilidad por la venta de inmuebles, razón por la cual, ni por el traspaso de los bienes ni por el de los activos que se realizan con motivo del proceso de fusión hay lugar al pago de impuestos, dado que la compañía no es sujeto del impuesto de alcabalas y adicionales, ni registro ni adicionales, ni de ningún otro impuesto.-----

OCHO. CINCO.- Que una vez inscrita la presente escritura pública de fusión en el Registro Mercantil, continuarán en sus funciones los actuales administradores y comisarios de **CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A.**, hasta que concluya el período para el cual fueron nombrados, cesando por el contrario los de las compañías **CULTIVADORES DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA.**-----

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-----

Para que formen parte de esta escritura pública, se agregan los balances finales de las compañías **CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A., CULTIVADORES DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑIA LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑIA LIMITADA y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑIA LIMITADA** y el Balance Consolidado, todos cerrados al día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve; cuadro distributivo de las acciones; listado de bienes inmuebles de las compañías **CULTIVADORES DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑIA LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑIA LIMITADA y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑIA LIMITADA**, que pasan a serlo de **CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A.**, para la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad.-----

CONCLUSION.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la validez de la presente escritura, en la cual se servirá incorporar los documentos habilitantes que se acompañan. Atentamente.- firmado) **Andrés Holguín Espinel, ANDRES HOLGUIN ESPINEL.** Abogado Matricula quinientos diecisiete del Guayas.- Hasta aquí la Minuta que se eleva a Escritura Pública.- **ES COPIA.-** Se agregan los documentos habilitantes mencionados.- El

Guayaquil, 18 de Diciembre de 1997

Señor Don.
JOFFRE LEON ORELLANA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía " **CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR CALADEMAR S.A.** ", reunida en esta ciudad el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período de dos años.

Según consta de los Artículos Décimo y Vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales de Constitución de la compañía, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, de manera individual.

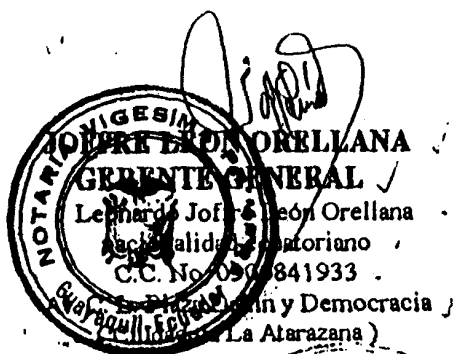
La compañía fue constituida mediante escritura pública que autorizó el Notario Décimo del Cantón Guayaquil, Dr. Ovidio Correa Bustanante, el día 19 de Enero de 1981, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 4 de Junio del mismo año.

Angurándole éxitos en su gestión, me suscribo de usted,

Muy Atentamente,


EDUARDO AGUIRRE ROMAN
PRESIDENTE

CERTIFICO: ACEPTAR EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO DESIGNADO.
Guayaquil, 18 de Diciembre de 1997.



En la presente fecha queda inscrito este
Nombre: **GERENTE GENERAL**
Folio: **(1) 86128** Libro: **Registro Mercantil No 23527**
Se cancela el pago por los
Impuestos correspondientes
Guayaquil **22 de Diciembre de 1997**

AB: **1** Registrador **1** **Guayaquil**

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL
Valor pagado por este trabajo
\$ 277.000

~~CERTIFICO: Que el
la presente fotocopia es
original que me fue exhibido
conservo una copia con
de conformidad al numeral 5 del
18 de la Ley Notarial, reformada por
Decreto Supremo Número 2386,
31 de 1978; de todo lo cual~~

~~Quevedo~~

CERTIFICO: Que el anverso y reverso de
la presente fotocopia es conforme al
original que me fue exhibido, que
conservo una copia con la presente
de conformidad al numeral 5 del
18 de la Ley Notarial, reformada por el
Decreto Supremo Número 2386, de fecha
31 de 1978; de todo lo cual DOY FE.

Quevedo 1 de Junio de 1999

Carlos A. Jiménez Torres
Ab. Carlos A. Jiménez Torres,
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN QUEVEDO

ESPACIO EN
BLANCO

Guayaquil, 3 de Diciembre de 1997

Señor Don.
ROBERTO AGUIRRE ROMAN
Ciudad.

De mis consideraciones:

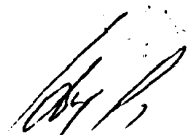
Me es grato comunicarle que, la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía " **CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS CULCAE C. LTDA.** ", reunida en esta ciudad, el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** por un período de cinco años.

Según consta del Artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales de Constitución de la compañía, entre sus atribuciones, expresamente determinadas, está la de ejercer la representación legal de la misma, judicial y extrajudicialmente, de manera individual.

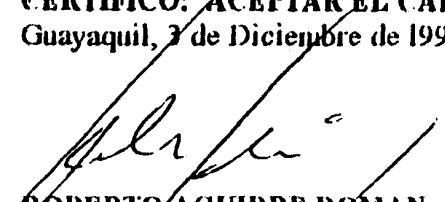
La compañía se constituyó mediante escritura pública que autorizó el Notario Décimo Noveno del Cantón Guayaquil, Dr. Miguel Falconí Rodríguez, el día 23 de Octubre de 1979, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón bajo el No. 111, el día 8 de Febrero de 1980, reactivada mediante Escritura Pública que se celebró ante el Notario Trigésimo del Cantón, Ab. Piero Aycart Vincenzini, el día 22 de Abril de 1987, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el día 4 de Agosto del mismo año.

Augurándole éxitos en su gestión, me suscribo de usted,

Muy Atentamente,


EDUARDO AGUIRRE ROMAN
PRESIDENTE

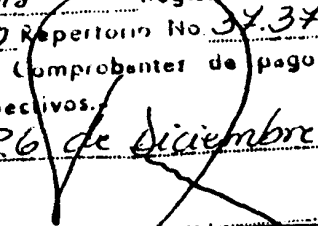
CERTIFICO: ACEPTAR EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO DESIGNADO
Guayaquil, 3 de Diciembre de 1997


ROBERTO AGUIRRE ROMAN
GERENTE GENERAL

C. C. No. 0903411429
nacionalidad ecuatoriano
Av. C. L. Plaza Dañin y Democracia
Roberto Andrés Aguirre Román
AA

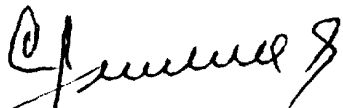


En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 875/18 Registro Mercantil No.
23.800 Repertorio No. 34.346
Se archivan los comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 26 de Diciembre de 1997


ICDO. CARLOS PONZI ATVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al original que me fue exhibido; que conservo una copia con la presente razón; de conformidad al numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, del Mes de 31 de 1978; de todo lo cual DOY FE.

Quevedo 2 de Junio de 1999


Ab: Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO
CANTON QUEVEDO

ESPACIO EN
BLANCO

Guayaquil, 1 de Septiembre de 1998 ✓

Señor Don
ROBERTO AGUIRRE ROMAN /
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que, la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "**PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA PROCAE COMPAÑIA LIMITADA**", reunida en esta ciudad, el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** por un período de cinco años.

Según consta del Artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales de Constitución de la Compañía, entre sus atribuciones, expresamente determinadas, está la de ejercer la representación legal de la misma, judicial y extrajudicialmente, de manera individual.

La Compañía se constituyó mediante Escritura Pública que autorizó el Notario Décimo Noveno del Cantón Guayaquil, Dr. Miguel Falconí Rodríguez, el día 8 de Marzo de 1980, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón bajo el No.346, del Libro de Industriales, de fojas 4734 a 4752, el día 28 de Abril de 1980.

Aumentó su capital social y reformó sus Estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vincenzini, el 6 de Diciembre de 1988, inscrita el 8 de Junio de 1989.

Augurándole éxitos en su gestión, me suscribo de Ud.

Muy Atentamente,

EDUARDO AGUIRRE ROMAN,
PRESIDENTE

CERTIFICO: ACEPTAR EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO DESIGNADO.-
Guayaquil, 1 de Septiembre de 1998.

ROBERTO AGUIRRE ROMAN
GERENTE GENERAL

Roberto Andrés Aguirre Román
Ecuatoriano
C. C. No. 090341142-9

12



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folios 74.531 Registro Mercantil N°
19.323, Revisión N° 29.131

Se archivan los comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 25 de Septiembre de 1998

AB: HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es idéntica al original que me fue exhibido y que conservo una copia con la presente, de conformidad al numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, del 10 de mayo de 1978; de todo lo cual DOY FE.

Quevedo

1 Junio de 1999

Carlos A. Jiménez Torres
A. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO
CANTON QUEVEDO

ESPACIO EN
BLANCO

Guayaquil, 3 de Diciembre de 1997

Señor Don.
ROBERTO AGUIRRE ROMAN
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que, la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía " **CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR CIPRON C. LTDA.** ", reunida en esta ciudad, el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** por un período de cinco años.

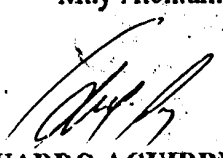
Según consta del Artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales de Constitución de la compañía, entre sus atribuciones, expresamente determinadas, está la de ejercer la representación legal de la misma, judicial y extrajudicialmente, de manera individual.

La compañía se constituyó mediante escritura pública que autorizó el Notario Décimo Noveno del Cantón Guayaquil, Dr. Miguel Falconi Rodríguez, el día 5 de Diciembre de 1979, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón bajo el No. 161, del Rubro de Industriales, de fojas 2162 a 2181, y anotada bajo el No. 3.064 del Repertorio, el día 21 de Febrero de 1980.

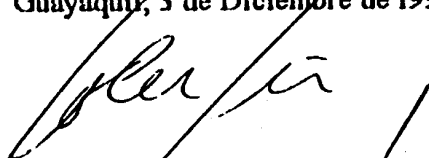
Se reformaron los Estatutos Sociales por Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vincenzini, el 6 de Diciembre de 1988, inscrita el 14 de Julio de 1989.

Angurándole éxitos en su gestión, me suscribo de usted,

Muy Atentamente,


EDUARDO AGUIRRE ROMAN
PRESIDENTE

CERTIFICO: ACEPTAR EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO DESIGNADO
Guayaquil, 3 de Diciembre de 1997


ROBERTO AGUIRRE ROMAN
GERENTE GENERAL

C. C. No. 0903411429
nacionalidad ecuatoriano
Av. C. L. Plaza Dañin y Democracia
(Ciudadela La Alarazana)
Roberto Andrés Aguirre Román

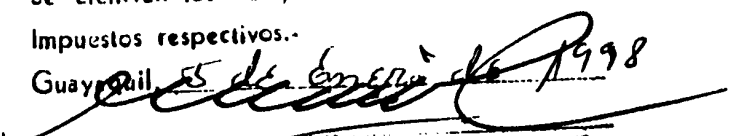
13



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folios 130 Registro Mercantil N°
28 Repertorio N° 45

Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

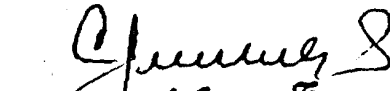
Guayaquil, 25 de Enero de 1998


AB: DIRECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es lo mismo al original que me fue exhibido de que contiene una copia en la presente razón; de conformidad al numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978; de todo lo cual DOY FE.-

Quevedo 1 de Junio del 1999


Ab. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO
CANTON QUEVEDO

ESPACIO EN
BLANCO

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑIA, CULTIVADORA DE CAMARONES
ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑIA LIMITADA,
CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 1999.

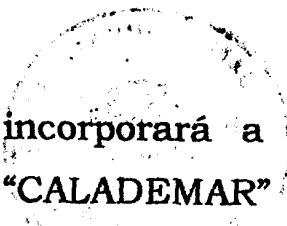


En la ciudad de Guayaquil, el lunes treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho horas, en el local social de la compañía ubicado con frente a la Avenida Carlos Luis Plaza Dañín, intersección con la calle Democracia, (Ciudadela Atarazana), se reúne la Junta General de Socios de la compañía, conforme a lo previsto en el art. doscientos ochenta de la Ley de Compañías, esto es, con la asistencia de la totalidad del capital social pagado que es de trescientos ochenta y seis millones novecientos treinta y dos mil sucres, dividido en trescientas ochenta y seis mil novecientas treinta y dos participaciones, nominativas, iguales e indivisibles, de un mil sucres cada una, representadas por los siguientes socios: señor Roberto Aguirre Román, propietario de trescientas nueve mil quinientas cuarenta y cinco participaciones; y, el señor Eduardo Aguirre Román, propietario de setenta y siete mil trescientas ochenta y siete participaciones.- Preside la sesión el señor Eduardo Aguirre Román en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como secretario el Gerente General, señor Roberto Aguirre Román.- A solicitud del Presidente, el Secretario deja constancia que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías, con lo cual se ha constatado que se encuentra presente todo

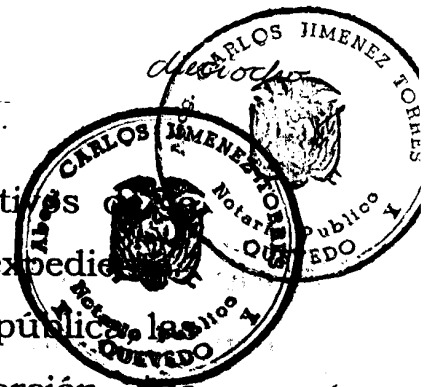
el capital social de la compañía.- A continuación, los socios expresan que aceptan la celebración de la presente Junta General, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos: Uno.- Aprobar la disolución sin liquidación de la compañía, con el objeto de fusionarse con la compañía CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A.; Dos.- Aprobar las bases de la operación de la fusión; Tres.- Aprobar el balance final elaborado para la fusión; Cuatro.- Aprobar el traspaso en bloque del patrimonio de la compañía y de todos sus activos y pasivos a favor de la compañía absorbente a valor de mercado; Cinco.- Aprobar el número de acciones que le corresponden a los nuevos accionistas en la compañía absorbente; Seis.- Aprobar las renunciaciones de los administradores y comisarios como consecuencia de la disolución sin liquidación por la fusión.- Los puntos a tratarse, siendo del conocimiento de los asistentes, quedaron aprobados por unanimidad.- El Presidente expone respecto a la conveniencia de fusionar la compañía con la empresa CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A. y puesto en consideración de la junta, por unanimidad se aprueba la fusión por absorción de la compañía, la que se disolverá sin liquidarse, por la absorción que de ella hará la compañía absorbente.- Acto seguido, el mismo Presidente expone que considera necesario que antes de conocer las bases de la operación de fusión, previamente la junta general conozca y apruebe el Balance de la compañía CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA

LIMITADA, que ha sido elaborado por la administración misma, de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías, luego de lo cual se resolvería sobre el proyecto de fusión.- Por pedido del Presidente, el Secretario dio lectura al Balance General de la compañía cortado al treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, terminada la cual, la Junta, con la totalidad de votos a favor RESOLVIO: Aprobar el Balance General de CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, cortado al día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, el cual se agregará a la escritura pública de fusión de conformidad con la Ley de Compañías.- De inmediato, la Junta, con la totalidad de votos a favor. RESOLVIO: Aprobar la fusión por absorción de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y las bases de las operaciones con sujeción a las cuales se deberá celebrar la correspondiente escritura pública de fusión: *Primera.*- Para los efectos prescritos en los artículos 382 de la Ley de Compañías y artículo 4 número 7 y primer inciso del artículo 20, de la Ley 31, reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial 222 de 29 de junio de 1989, se declara a la compañía CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, en estado de disolución, sin que se opere su liquidación.- *Segunda.*- CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, con la totalidad de su patrimonio, que lo transmite en bloque, se





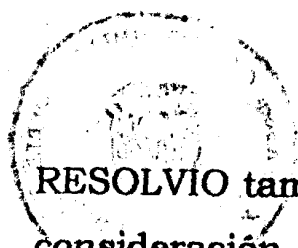
incorporará a CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A., la cual pasará a ser la sucesora universal del Activo y Pasivo de aquella.- *Tercera.*- Para tal efecto, CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, deberá proceder a traspasar y transferir a perpetuidad a favor de CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A., que la absorberá, la totalidad de su patrimonio neto, a valor de mercado, constante del Balance respectivo, que cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión, al cual se anexará el detalle de los bienes inmuebles que existan en los Activos que transferirá CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, para cumplir con las formalidades de dicha transferencia y para la inscripción en los respectivos Registros de Propiedad.- *Cuarta.*- CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A., deberá declarar en la escritura pública de fusión, que acepta y recibe la totalidad del patrimonio neto que le transfiere CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA y que se constituye en sucesora universal del Activo y Pasivo de la sociedad absorbida, y que, consecuentemente, queda hecha cargo de pagar dicho Pasivo, asumiendo por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, Se deja constancia que los accionistas han



procedido a evaluar a valor de mercado los activos de la compañía, informe que formara parte del expediente.

Quinta.- Una vez celebrada la respectiva escritura pública, las compañías quedarán fusionadas, por la absorción que CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A. hará de CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, subsistiendo aquella y extinguiéndose ésta, operándose, consecuentemente la unión de los patrimonios de las sociedades bajo una sola personería jurídica, esto es, bajo la sociedad absorbente CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A..- *Sexta.*- Para que formen parte de la presente escritura pública, deberán agregarse a ella, cerrados al día anterior de su otorgamiento: el Balance Final de la sociedad CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A., el Balance Final de CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA y el Balance Consolidado.- Estas bases de la operación de fusión, una vez aprobadas por la Junta, con todos los votos a favor, RESOLVIO de igual manera, disponer que el representante legal de CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, comparezca a celebrar la escritura pública de fusión por absorción con la sociedad CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR CALADEMAR S. A., facultándolo para que haga todas las declaraciones necesarias relacionadas con las resoluciones adoptadas por esta Junta General Extraordinaria de Accionistas.- Finalmente, la Junta

16



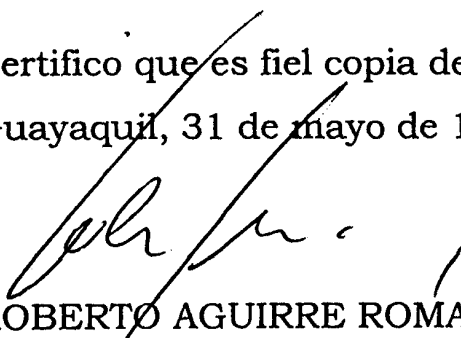
RESOLVIO también por unanimidad, dejar constancia que en consideración a que CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, es absorbida por CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A., la cual conservará su denominación social, domicilio, plazo y elevará su capital social como consecuencia de la fusión, a la suma de un mil setecientos cincuenta y cinco millones seiscientos noventa y seis mil sucres, dividido en un millón setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y seis acciones ordinarias, nominativas, de un mil sucres cada una de ellas y que corresponden al capital original de la compañía absorbente sumados al de la compañía absorbida; los actuales socios pasarán a ser los nuevos accionistas y recibirán un número de acciones igual al de las participaciones que actualmente poseen en el capital de la compañía CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, debiendo la compañía CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A., hacerse cargo de todos los pasivos y activos de la compañía absorbida, asumiendo por este hecho las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de esta; y consecuentemente los actuales administradores cesarán en sus funciones, a las cuales declinan con el agradecimiento de la junta.- Con lo cual, no habiendo otro asunto que tratar, concluye la presente Junta General Extraordinaria de Socios y elaborada que fue el acta de la sesión, leída a los asistentes

y aprobada por los concurrentes, el Presidente de la Junta, concluida la misma, firmando para constancia todos los concurrentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. f.- EDUARDO AGUIRRE ROMAN, SOCIO - PRESIDENTE DE LA JUNTA; f.- ROBERTO AGUIRRE ROMAN, SOCIO - SECRETARIO.-



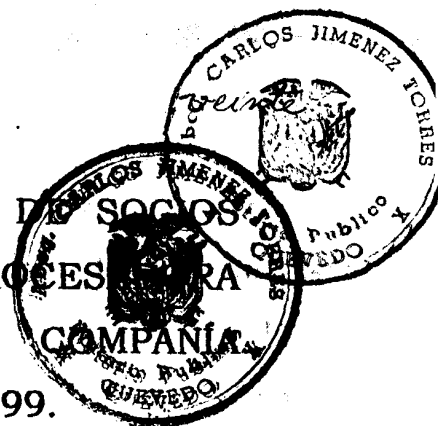
Certifico que es fiel copia de su original.

Guayaquil, 31 de mayo de 1999.


ROBERTO AGUIRRE ROMAN
SECRETARIO.-

ESPACIO EN
BLANCO

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA, PROCESA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPANIA LIMITADA, CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 1999.

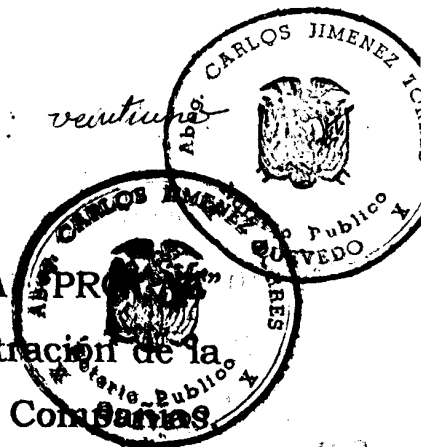


En la ciudad de Guayaquil, el lunes treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, a las diez horas, en el local social de la compañía ubicado con frente a la Avenida Carlos Luis Plaza Dañín, intersección con la calle Democracia, (Ciudadela Atarazana), se reúne la Junta General de Socios de la compañía, conforme a lo previsto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, esto es, con la asistencia de la totalidad del capital social y pagado que es de Cuatrocientos Noventa y Un Millones Ochocientos Ochenta y Siete mil sucres, dividido en cuatrocientas noventa y un mil ochocientos ochenta y siete participaciones, nominativas, iguales e indivisibles de un mil sucres representadas por los siguientes socios: señor Augusto Aguirre Martínez, propietario de ciento noventa y seis mil setecientos cincuenta y cuatro participaciones; señor Roberto Aguirre Román, propietario de ciento noventa y seis mil setecientos cincuenta y cuatro participaciones; y, el señor abogado Andrés Holguín Espinel, propietario de noventa y ocho mil trescientos setenta y nueve participaciones.- Preside la sesión el señor Eduardo Aguirre Román en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como secretario su Gerente General, señor Roberto Aguirre Roman.- A solicitud del Presidente, el Secretario deja
18 constancia que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el

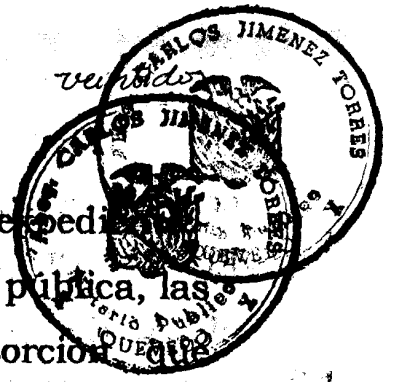
artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías, con lo cual se ha constatado que se encuentra presente todo el capital social de la compañía.- A continuación, los socios expresan que aceptan la celebración de la presente Junta General, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos: Uno.- Aprobar la disolución sin liquidación de la compañía, con el objeto de fusionarse con la compañía CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A.; Dos.- Aprobar las bases de la operación de la fusión; Tres.- Aprobar el balance final elaborado para la fusión; Cuatro.- Aprobar el traspaso en bloque del patrimonio de la compañía y de todos sus activos y pasivos a favor de la compañía absorbente a valor de mercado; Cinco.- Aprobar el número de acciones que le corresponden a los nuevos accionistas en la compañía absorbente; Seis.- Aprobar las renunciaciones de los administradores y comisarios como consecuencia de la disolución sin liquidación por la fusión.- Los puntos a tratarse quedaron aprobados por unanimidad.- El Presidente expone respecto a la conveniencia de fusionar la compañía con la empresa CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A. y puesto en consideración de la junta, por unanimidad se aprueba la fusión por absorción de la compañía, la que se disolverá sin liquidarse, por la absorción que de ella hará la compañía absorbente.- Acto seguido, el mismo Presidente expone: que considera necesario que antes de conocer las bases de la operación de fusión, previamente la junta general conozca y apruebe el Balance de la compañía

PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, elaborado por la administración de la misma, conforme a lo que dispone la Ley de Compañías, luego de lo cual se resolvería sobre el proyecto de fusión.-

Por pedido del Presidente, el Secretario dio lectura al Balance General cortado al treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, terminada la cual, la Junta con la totalidad de votos a favor RESOLVIO: Aprobar el Balance General de PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, cortado a esa fecha, el mismo que se agregará a la escritura pública de fusión de conformidad con la Ley de Compañías.- De inmediato, la Junta, con la totalidad de votos a favor, RESOLVIO: Aprobar la fusión por absorción de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y las bases de las operaciones con sujeción a las cuales se deberá celebrar la correspondiente escritura pública de fusión: *Primera.*- Para los efectos prescritos en los artículos 382 de la Ley de Compañías y artículo 4 número 7 y primer inciso del artículo 20, de la Ley 31, reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial 222 de 29 de junio de 1989, se declara a la compañía PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA en estado de disolución, sin que se opere su liquidación.- *Segunda.*- PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA con la totalidad de su patrimonio, que lo transmite en bloque, se incorporará a CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR



"CALADEMAR" S. A., la cual pasará a ser la sucesora universal del Activo y Pasivo de aquella.- Tercera.- Para tal efecto, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA deberá proceder a traspasar y transferir a perpetuidad a favor de CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A., que la absorberá, la totalidad de su patrimonio neto, a valor de mercado, constante del Balance respectivo, que cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión, al cual se anexará el detalle de los bienes inmuebles que existan en los Activos que transferirá PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, para cumplir con las formalidades de dicha transferencia y para la inscripción en los respectivos Registros de Propiedad.- Cuarta.- CAMARONES LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A., deberá declarar en la escritura pública de fusión, que acepta y recibe la totalidad del patrimonio neto que le transfiere PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA y que se constituye en sucesora universal del Activo y Pasivo de la sociedad absorbida, y que, consecuentemente, queda hecha cargo de pagar dicho Pasivo, asumiendo por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA. Se deja constancia que los accionistas han procedido a evaluar a valor de mercado los activos de la



compañía, informe que formara parte del expediente
Quinta.- Una vez celebrada la respectiva escritura pública, las
compañías quedarán fusionadas, por la absorción

CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S.
A., hará de PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA
"PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA subsistiendo la primera y
extinguiéndose esta última, operándose, consecuentemente la
unión de los patrimonios de las sociedades bajo una sola
personería jurídica, esto es, bajo la sociedad absorbente
CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S.

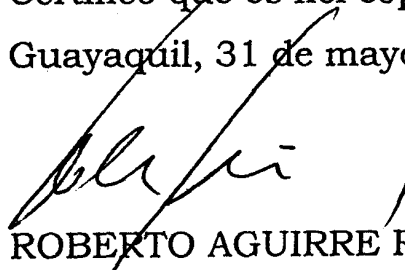
A..- Sexta.- Para que formen parte de la presente escritura
pública, deberán agregarse a ella, cerrados al día anterior de
su otorgamiento: el Balance Final de la sociedad
CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR S.
A., el Balance Final de PROCESADORA CAMARONERA
ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA y el
Balance Consolidado.- La junta, con todos los votos a favor,
aprobó las bases de la operación de fusión y de igual manera
RESOLVIO, disponer que el representante legal de
PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE"
COMPAÑÍA LIMITADA, comparezca a celebrar la escritura
pública de fusión por absorción con la sociedad CAMARONES
Y LANGOSTINOS DEL MAR CALADEMAR S. A., facultándolo
para que haga todas las declaraciones necesarias
relacionadas con las resoluciones adoptadas por esta Junta
General Extraordinaria de Accionistas.- Finalmente, la Junta
RESOLVIO también por unanimidad, dejar constancia que en

consideración a que PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, es absorbida por CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A., la cual conservará su denominación social, domicilio, plazo y elevará su capital social como consecuencia de la fusión, a la suma de un mil setecientos cincuenta y cinco millones seiscientos noventa y seis mil sucres, dividido en un millón setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y seis acciones ordinarias, nominativas, de un mil sucres cada una de ellas y que corresponden al capital original de la compañía absorbente sumados al de la compañía absorbida; los actuales socios pasarán a ser los nuevos accionistas y recibirán un número de acciones igual al de las participaciones que actualmente poseen en el capital de la compañía PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, debiendo la compañía CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A., hacerse cargo de todos los pasivos y activos de la compañía absorbida, asumiendo por este hecho las responsabilidades propias de un liquidador, respecto a los acreedores de esta; y consecuentemente los actuales administradores cesarán en sus funciones, a las cuales declinan con el agradecimiento de la junta.- Con lo cual concluye la presente Junta General Extraordinaria de Socios y elaborada que fue el acta de la sesión, leída a los asistentes y aprobada por los concurrentes, no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente da por

concluida la reunión, firmando para constancia todos los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. f.- EDUARDO AGUIRRE ROMAN, PRESIDENTE; f.- AUGUSTO AGUIRRE MARTINEZ, SOCIO ; f.- ANDRES HOLGUIN ESPINEL, SOCIO; f.- ROBERTO AGUIRRE ROMAN , GERENTE GENERAL - SECRETARIO.-

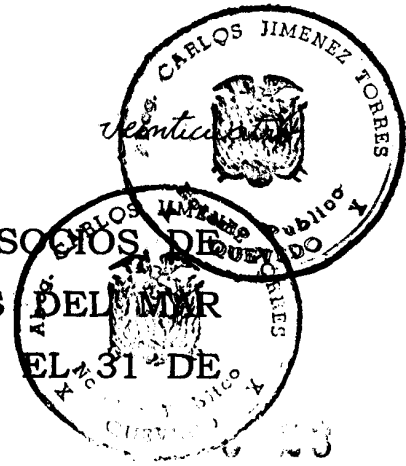


Certifico que es fiel copia de su original,
Guayaquil, 31 de mayo de 1999.


ROBERTO AGUIRRE ROMAN
GERENTE GENERAL -SECRETARIO.-

ESPACIO EN
BLANCO

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA, CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 1999.



En la ciudad de Guayaquil, el lunes treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, a las once horas, en el local social de la compañía ubicado con frente a la Avenida Carlos Luis Plaza Dañín, intersección con la calle Democracia, (Ciudadela Atarazana), se reúne la Junta General de Socios de la compañía, conforme a lo previsto en el art. doscientos ochenta de la Ley de Compañías, esto es, con la asistencia de la totalidad del capital social pagado que es de seiscientos sesenta y seis millones trescientos setenta y siete mil sucres, dividido en seiscientas sesenta y seis mil trescientas setenta y siete participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, representadas por los siguientes socios: compañía NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL "N.I.R.S.A." S. A., representada por su Presidente, señor Roberto Aguirre Román, propietaria de cuatrocientas sesenta y seis mil cuatrocientas sesenta y cinco participaciones; señora Gloria Román viuda de Aguirre, propietaria de ciento treinta y tres mil doscientos setenta y cinco participaciones y señor Leonardo Aguirre González del Riego, propietario de sesenta y seis mil seiscientas treinta y siete participaciones.- Preside la sesión el señor Eduardo Aguirre Román en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como secretario su Gerente General, señor Roberto Aguirre

Roman.- A solicitud del Presidente, el Secretario deja constancia que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías, con lo cual se ha constatado que se encuentra presente todo el capital social de la compañía, necesario para la celebración de la presente junta.- A continuación, los socios expresan que aceptan la celebración de la presente junta general, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos: Uno.- Aprobar la disolución sin liquidación de la compañía, con el objeto de fusionarse con la compañía CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A.; Dos.- Aprobar las bases de la operación de la fusión; Tres.-Aprobar el balance final elaborado para la fusión; Cuatro.-Aprobar el traspaso en bloque del patrimonio de la compañía y de todos sus activos y pasivos a favor de la compañía absorbente a valor de mercado; Cinco.- Aprobar el número de acciones que le corresponden a los nuevos accionistas en la compañía absorbente; Seis.- Aprobar las renunciaciones de los administradores y comisarios como consecuencia de la disolución sin liquidación por la fusión.- Los puntos a tratarse quedaron aprobados por unanimidad.- El Presidente expone respecto a la conveniencia de fusionar la compañía con la empresa CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A. y puesto en consideración de la junta, por unanimidad se aprueba la fusión por absorción de la compañía, la que se disolverá sin liquidarse, por la absorción que de ella hará la compañía absorbente.- Acto seguido, el

23 mismo Presidente expone que considera necesario que antes de conocer las bases de la operación de fusión, previamente la junta general conozca y apruebe el Balance de la compañía CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA, que ha sido elaborado por la administración de la misma, de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías, luego de lo cual se resolvería sobre el proyecto de fusión.- Por pedido del Presidente, el Secretario dio lectura al Balance General de la compañía cortado al 31 de mayo de 1999, terminada la cual, la Junta con la totalidad de votos a favor RESOLVIO: Aprobar el Balance General de CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA, cortado a esa fecha, el mismo que se agregará a la escritura pública de fusión de conformidad con la Ley de Compañías.- De inmediato, la Junta, con la totalidad de votos a favor, RESOLVIO: Aprobar la fusión por absorción de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y las bases de las operaciones con sujeción a las cuales se deberá celebrar la correspondiente escritura pública de fusión: *Primera.*- Para los efectos prescritos en el art. 382 de la Ley de Compañías y art. 4 número 7 y primer inciso del art. 20, de la Ley 31, reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial 222 de 29 de junio de 1989, se declara a la compañía CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA, en estado de disolución, sin que se opere su liquidación.- *Segunda.*- CRIADEROS DE

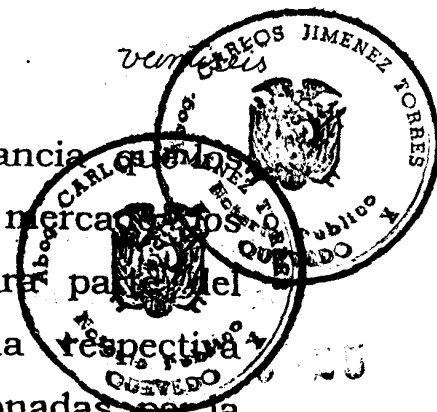


PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA, con la totalidad de su patrimonio, que lo transmite en bloque, se incorporará a CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A., la cual pasará a ser la sucesora universal del Activo y Pasivo de aquella.- Tercera.- Para tal efecto, CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA, deberá proceder a traspasar y transferir a perpetuidad a favor de CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A., que la absorberá, la totalidad de su patrimonio neto, a valor presente, constante del Balance respectivo, que cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión, al cual se anexará el detalle de los bienes inmuebles que existan en los Activos que transferirá CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA, para cumplir con las formalidades de dicha transferencia y para la inscripción en los respectivos Registros de Propiedad.-

Cuarta.- CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A., deberá declarar en la escritura pública de fusión, que acepta y recibe la totalidad del patrimonio neto que le transfiere CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA, y que se constituye en sucesora universal del Activo y Pasivo de la sociedad absorbida, y que, consecuentemente, queda hecha cargo de pagar dicho Pasivo, asumiendo por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR

"CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA, Se deja constancia que los accionistas han procedido a evaluar a valor de mercado los activos de la compañía, informe que formará parte del expediente.- Quinta.- Una vez celebrada la respectiva escritura pública, las compañías quedarán fusionadas, por la absorción que CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A. hará de CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA, subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda, operándose, consecuentemente la unión de los patrimonios de las sociedades bajo una sola personería jurídica, esto es, bajo la sociedad absorbente CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A..- Sexta.- Para que formen parte de la presente escritura pública, deberán agregarse a ella, cerrados al día anterior de su otorgamiento: el Balance Final de la sociedad CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A., el Balance Final de CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA, y el Balance Consolidado.- Estas bases de la operación de fusión, una vez aprobadas por la Junta, con todos los votos a favor, RESOLVIO, de igual manera, disponer que el representante legal de CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA, comparezca a celebrar la escritura pública de fusión por absorción con la sociedad CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR CALADEMAR S. A., facultándolo para que haga todas las declaraciones necesarias relacionadas con las resoluciones adoptadas por esta Junta

24



General Extraordinaria de Accionistas.- Finalmente, la Junta RESOLVIO también por unanimidad dejar constancia que en consideración a que CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA, es absorbida por CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A., la cual conservará su denominación social, domicilio, plazo y elevará su capital social como consecuencia de la fusión, a la suma de un mil setecientos cincuenta y cinco millones seiscientos noventa y seis mil sucres, dividido en un millón setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y seis acciones ordinarias, nominativas, de un mil sucres cada una de ellas y que corresponden al capital original de la compañía absorbente sumados al de la compañía absorbida; los actuales socios pasarán a ser los nuevos accionistas y recibirán un número de acciones igual al de las participaciones que actualmente poseen en el capital de la compañía CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA, debiendo la compañía CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A., hacerse cargo de todos los pasivos y activos de la compañía absorbida, asumiendo por este hecho las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de esta; y consecuentemente los actuales administradores cesarán en sus funciones, a las cuales declinan con el agradecimiento de la junta.- Con lo cual concluye la presente Junta General Extraordinaria de Socios y elaborada que fue el acta de la sesión, leída a los asistentes y aprobada por los concurrentes,

no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la
concluida la reunión, firmando para constancia todos
presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
doscientos ochenta de la Ley de Compañías. f.- EDUARDO
AGUIRRE ROMAN, PRESIDENTE ; f.- p. NEGOCIOS, 20
INDUSTRIALES REAL N.I.R.S.A. S. A., ROBERTO AGUIRRE
ROMAN, SOCIO; f.- GLORIA ROMAN VIUDA DE AGUIRRE,
SOCIA; f.- LEONARDO AGUIRRE GONZALEZ DEL RIEGO,
SOCIO; f.- ROBERTO AGUIRRE ROMAN, GERENTE
GENERAL - SECRETARIO.

Certifico que es fiel copia de su original.

Guayaquil, 31 de mayo de 1999.



ROBERTO AGUIRRE ROMAN

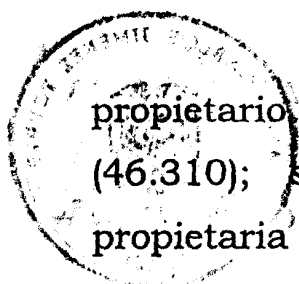
GERENTE GENERAL - SECRETARIO.

ESPACIO EN
BLANCO

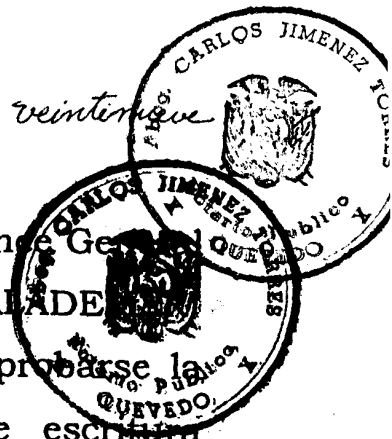
ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CAMARONES Y
LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A., CELEBRADA
EL 31 DE MAYO DE 1999.



En la ciudad de Guayaquil, el lunes treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, a las trece horas, en las oficinas de la compañía ubicadas con frente a la Avenida Carlos Luis Plaza Dañín, intersección con la calle Democracia (Ciudadela Atarazana), se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A., conforme lo previsto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- Preside la sesión el señor Eduardo Aguirre Román, en su calidad de Presidente y actúa como Secretario, el Gerente General señor Joffre León Orellana.- A efectos de constatar el quórum para la presente junta, el Secretario procede a elaborar la lista de accionistas presentes o representados, en la sesión, luego de lo cual informa encontrarse en la sala la totalidad del capital pagado de la compañía que asciende a doscientos diez millones quinientos mil sucres, dividido en doscientas diez mil quinientas acciones ordinarias, de un mil sucres cada una, propiedad de las siguientes personas: señor Roberto Andrés Aguirre Román, propietario de cincuenta y dos mil seiscientos veinticinco acciones (52.625); señor Julio Augusto Aguirre Román, propietario de cuarenta y seis mil trescientos diez acciones (46.310); señor Juan Eduardo Aguirre Román,



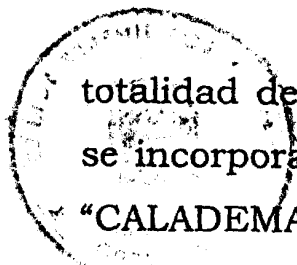
propietario de cuarenta y seis mil trescientos diez acciones (46.310); señora María Cristina Chiriboga de Aguirre, propietaria de veintiún mil cincuenta acciones (21.050); y, señor Joffre León Orellana, propietario de cuarenta y cuatro mil doscientas cinco acciones (44.205).- A continuación, el Presidente solicita a los accionistas que se pronuncien si aceptan la celebración de esta Junta que deberá conocer y resolver sobre el siguiente Orden del Día: PRIMERO.- "Fusión por absorción de CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A. con las compañías CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA, que se disuelven sin liquidarse; SEGUNDO.- Aprobación de las bases de la operación respectiva; TERCERO.- Aumento del capital suscrito y pagado; CUARTO.- Reforma del Estatuto; y, QUINTO.- Cualquier otro asunto relacionado con la fusión".- De inmediato, habiendo los accionistas aceptado, por unanimidad, la celebración de esta junta el Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la sala un Balance de la situación de la compañía, cortado al treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, preparado por la administración de la empresa, de conformidad con lo que prescribe la Ley de Compañías, mismo que solicita sea leído por Secretaría; así se procede, y después de su análisis correspondiente, la junta, por



unanimidad de votos, **RESOLVIO** aprobar el Balance General de CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A., cortado a esa fecha, el mismo que de aprobarse la fusión, deberá agregarse a la correspondiente escritura pública, de conformidad con la Ley de Compañías.- Una vez conocido el Balance General, la Junta, igualmente por unanimidad de votos, **RESOLVIO** Aprobar la fusión por absorción mediante la cual CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A. absorberá a las compañías CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITDA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y de acuerdo con las siguientes bases que esta Junta aprueba para la operación de fusión:

PRIMERA: Las compañías CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA, para los efectos prescritos en los artículos 382 de la Ley de Compañías, y artículo 4 número 7 y primer inciso del artículo 20 de la Ley N° 31, Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial 222 de 29 de junio de 1989, deberá declararse en estado de disolución, sin que se opere su liquidación.

SEGUNDA: La mismas compañías, con la



totalidad de sus patrimonios, que los transmiten en bloque, se incorporarán a CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A., la cual pasará a ser sucesora universal del Activo y Pasivo de aquellas.- *TERCERA*: Que para tal efecto, las compañías CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA LIMITADA, deberán proceder a traspasar y transferir a perpetuidad a favor de CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A. que las absorberá, la totalidad de sus patrimonios neto constantes de los Balances que formularán al respecto y que cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión, se agregarán a la misma, debiéndose dejar constancia, para el caso de los inmuebles, la ubicación, linderos, mensuras e historia del dominio del bien raíz que exista en los Activos que transferirán la compañías CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA, para las formalidades de dicha transferencia e inscripción en el respectivo Registro de la Propiedad.- *CUARTA*: CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A., deberá declarar en la escritura pública de fusión, que acepta y recibe la totalidad del

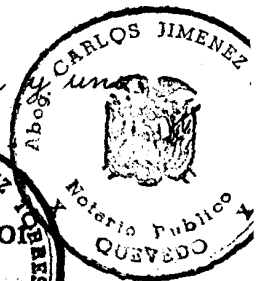
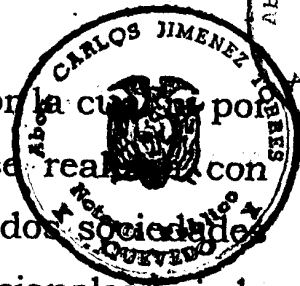


patrimonio neto que le transfieren las CULTIVADORA DE CAMARONES "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA, que se constituye sucesora universal del Activo y Pasivo de las compañías absorbidas, y que, consecuentemente, queda hecha cargo de pagar dicho Pasivo, asumiendo por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de las compañías CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA.-

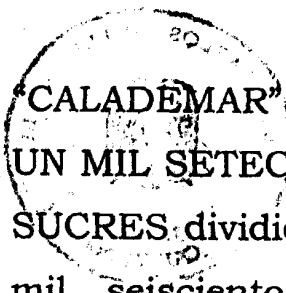
QUINTA: Una vez celebrada la respectiva escritura pública, las compañías quedarán fusionadas, por la absorción que CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A., hará de las compañías CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA, subsistiendo aquella y extinguiéndose estas últimas, operándose, consecuentemente la consolidación de los patrimonios de las cuatro sociedades bajo una sola persona jurídica, esto es, bajo la sociedad absorbente CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A.-

28 SEXTA: La sociedad absorbente

CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A., continuará con la misma denominación, con los mismos administradores que se encuentran en funciones, aumentará su capital y reformará el Estatuto en lo relativo al capital social de la compañía.- *SEPTIMA*: Para que formen parte de la escritura pública de fusión, deberán agregarse a ella, cerrados al día anterior al de su otorgamiento: el Balance Final de CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A.; los Balances Finales de las compañías CULTIVADORA DE CAMARONES "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA; y el Balance Consolidado resultante de la fusión.- *OCTAVA*: Que en la escritura pública de fusión se deje constancia, que de conformidad con lo dispuesto en el último de los artículos innumerados mandados agregar después del artículo 387 de la Ley de Compañías, por el artículo 74, número 19, de la Ley de Mercado de Valores, ni las compañías absorbidas CULTIVADORA DE CAMARONES "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA que transfieren las propiedades, ni la compañía absorbente CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A., que las adquiere, no están sujetas a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, incluyendo el de la renta y el de



la utilidad por la venta de inmuebles, razón por la cual por los trasposos de los bienes y activos que se realice con motivo del proceso de fusión, ninguna de las dos sociedades son sujetos del impuesto de alcabalas y adicionales, ni de registro y adicionales, ni de ningún otro impuesto.- **NOVENA:** Que una vez perfeccionada la fusión, esto es, una vez inscrita la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil, deberán continuar en sus funciones los actuales Administradores y Comisarios de CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A., hasta que concluya el período para el cual fueron nombrados.- **DECIMA:** Disponer que el representante legal de CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A., que intervenga en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de fusión por absorción con las compañías CULTIVADORA DE CAMARONES "CULCAE" COMPAÑIA LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑIA LIMITADA y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑIA LIMITADA, formule todas las declaraciones necesarias relacionadas con dicha operación y una vez otorgada tal escritura, deberá realizar las gestiones necesarias para obtener la aprobación por parte de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, así como su inscripción en los correspondientes Registros de la Propiedad y en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **DECIMA PRIMERA:** Que como consecuencia de la fusión por absorción, la compañía CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR



"CALADÉMAR" S. A., aumenta su capital suscrito y pagado a UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en un millón setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una, razón por la cual procede reformar el Estatuto Social, en su artículo Quinto, el mismo que en adelante dirá: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO.- *El capital suscrito de la compañía es de un mil setecientos cincuenta y cinco millones seiscientos noventa y seis mil sucres, dividido en un millón setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas, de un valor de mil sucres cada una de ellas, numeradas en forma consecutiva a partir del cero cero cero uno.- Cada acción que estuviese debidamente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la junta general de accionistas y a participar en las utilidades de la compañía en proporción a las mismas.- Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.*"- Con lo cual, no habiendo otro asunto que tratar, concluye la presente junta general extraordinaria de accionistas, procediéndose en el acto a la redacción del acta, la misma que leída a los concurrentes y aprobada sin modificaciones, para constancia de todo lo actuado, la firman todos los asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

trinta

f.- Eduardo Aguirre Román, PRESIDENTE DE LA JUNTA.
f.- Roberto Andrés Aguirre Román, ACCIONISTA.
f.- Augusto Aguirre Román, ACCIONISTA; f.- Eduardo Aguirre Román, ACCIONISTA; f.- María Cristina Chiribaga de Aguirre, ACCIONISTA; f.- Joffre León Orellana, ACCIONISTA.
SECRETARIO DE LA JUNTA.-



Certifico, que es fiel copia de original del acta de 31 de Mayo de 1999, de la compañía Camarones y Langostinos del Mar, "Calademar" S. A.


Joffre León Orellana
SECRETARIO DE LA JUNTA.-

ESPACIO EN
BLANCO

BALANCE GENERAL
CULTIVADORES DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" CIA. LTDA.
AL 31 DE MAYO DE 1999
EXPRESADO EN SUQUES

Caja - Bancos	6,006,205
Inversiones	-
Cuentas y Doc. por Cobrar	355,128,079
Inventarios	1,994,143,167
Gastos Anticipados	-
Otros Activos	-
Total Activo Corriente	2,355,277,451

No Corriente	
Activos Fijos	17,649,535,910
Depreciacion	-
Construcciones en Proceso	6,210,798
Diferidos	-
Inversiones L. Plazo	1,995,568,108
Total Activo no Corriente	19,661,314,816

TOTAL ACTIVOS	22,006,592,267
----------------------	-----------------------

PASIVOS

Corriente

Obligaciones Bancarias	23,346,256
Cuentas y Doc. por Pagar	2,169,334,677
Pasivos Acumulados	83,182,096
Porcion Cte. Pasivo L/P	-
Total Pasivo Corriente	2,275,863,029

No Corriente

Obligaciones por Pagar	-
Cuentas por Pagar	-
Total Pasivo no Corriente	-
TOTAL PASIVO	2,275,863,029

Patrimonio	
Capital Social	388,932,000
Capital en Tramite	-
Reservas	6,099,151
Reserva por Revalorizac. Patrimonio	593,803,134
Utilidad Ejercicios Anteriores	42,155,189
Utilidad Ejercicio Actual	980,813,267
Reexpresion Monetaria	1,019,946,173
Reserva por Valuacion	10,720,880,324
Total Patrimonio	19,730,729,238
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	22,006,592,267

p. CULTIVADORES DE CAMARONES
 ECUATORIANOS "CULCAE" CIA. LTDA.
 ECUATORIANA "CULCAE" Cia. Ltda.

ROBERTO AGUIRRE ROMAN
 GERENTE GENERAL

CULTIVADORA DE CAMARONES
 ECUATORIANA "CULCAE" Cia. Ltda.

ECON. MOISES MANZANO
 CONTADOR GENERAL



De conformidad con el numeral 5 del articulo 18 de la Ley
 notariales reformada, por el Decreto Supremo Número 2386, de
 Marzo 31 de 1.978, Doy fe que la fotocopia precedente que
 consta de una (1) hoja es exacta al documento
 que se me exhibio.

F-1 JUN. 1999

Ab. Carlos A. Jimenez Torres
 NOTARIO SEGUNDO
 CANTON QUEVEDO

BALANCE GENERAL
PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" CIA. LTDA.
AL 31 DE MAYO DE 1999
EXPRESADO EN SUCRES

Caja - Bancos	6,100,076
Inversiones	25,532,187
Cuentas y Doc. por Cobrar	298,294,492
Inventarios	1,498,537,819
Gastos Anticipados	38,695,553
Otros Activos	-
Total Activo Corriente	1,863,180,127

No Corriente	
Activos Fijos	14,660,211,145
Depreciacion	-
Construcciones en Proceso	57,882,799
Diferidos	-
Inversiones L. Plazo	3,469,564,898
Total Activo no Corriente	18,187,658,842

TOTAL ACTIVOS **20,050,838,969**

PASIVOS

Corriente

Obligaciones Bancarias	418,998
Cuentas y Doc. por Pagar	2,278,706,832
Pasivos Acumulados	84,944,471
Porcion Cte. Pasivo L/P	-
Total Pasivo Corriente	2,342,070,101

No Corriente

Obligaciones por Pagar	-
Cuentas por Pagar	-
Total Pasivo no Corriente	-

TOTAL PASIVO **2,342,070,101**

Patrimonio	
Capital Social	491,887,000
Capital en Trámite	-
Reservas	5,861,934
Reserva por Revalorizac. Patrimonio	1,230,693,293
Utilidad Ejercicios Anteriores	42,984,064
Utilidad Ejercicio Actual	1,129,241,590
Reexpresion Monetaria	945,324,127
Reserva por Valuacion	13,862,778,860
Total Patrimonio	17,708,748,868
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	20,050,838,969

PROCESADORA CAMARONERA
 ECUATORIANA "PROCAE" CIA. LTDA.
 ECUATORIANA "PROCAE" Cia. Ltda.

ROBERTO AGUIRRE ROMÁN
 GERENTE GENERAL

PROCESADORA CAMARONERA
 ECUATORIANA "PROCAE" Cia. Ltda.

ECON. JESÚS MANZANO
 CONTADOR GENERAL



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley
 Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
 Marzo 31 de 1978; Doy fe que la fotocopia precedente que
 consta de una (1) fe. es exacta al documento
 que se me exhibió.

- 1 JUN. 1999

Quevedo, a

Ab: Carlos A. Jiménez Torres
 NOTARIO SEGUNDO
 CANTON QUEVEDO

BALANCE GENERAL
CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" CIA. LTDA.
AL 31 DE MAYO DE 1999
EXPRESADO EN SUCRES



Caja - Bancos	20,533,652
Inversiones	72,626,038
Cuentas y Doc. por Cobrar	1,099,124,173
Inventarios	2,110,859,752
Gastos Anticipados	15,122,381
Otros Activos	
Total Activo Corriente	3,318,065,996

No Corriente	
Activos Fijos	18,131,861,000
Depreciación	
Construcciones en Proceso	2,102,151,181
Diferidos	
Inversiones L. Plazo	46,139,182
Total Activo no Corriente	20,280,181,363
TOTAL ACTIVOS	23,598,247,359

PASIVOS

Corriente

Obligaciones Bancarias	27,958,148
Cuentas y Doc. por Pagar	4,209,638,110
Pasivos Acumulados	89,255,880
Porción Cte. Pasivo L/P	
Total Pasivo Corriente	4,326,852,138

No Corriente

Obligaciones por Pagar	
Cuentas por Pagar	
Total Pasivo no Corriente	
TOTAL PASIVO	4,326,852,138

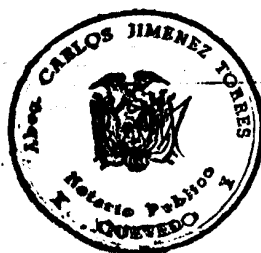
Patrimonio	
Capital Social	666,377,000
Capital en Trámite	
Reservas	6,602,272
Reserva por Revalorizac. Patrimonio	108,669,094
Utilidad Ejercicio Anteriores	47,001,335
Utilidad Ejercicio Actual	867,657,843
Reexpresión Monetaria	930,017,866
Reserva por Valuación	16,645,039,811
Total Patrimonio	19,271,368,221
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	23,598,247,359

p. CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL
 MAR "CIPRON" CIA. LTDA.
 CRIADEROS DE PRODUCTOS
 DEL MAR "CIPRON" CIA. LTDA.

ROBERTO AGUIRRE ROMAN
 GERENTE GENERAL

CRIADEROS DE PRODUCTOS
 DEL MAR "CIPRON" CIA. LTDA.

ECONOMOISES MANZANO
 CONTADOR GENERAL



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley
 Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
 Marzo 31, de 1.978, Doy fe que la fotocopia precedente que
 consta de una (1) folios es exacta al documento
 que se me exhibe.

F-1 JUN. 1999

Ab. Carlos A. Jiménez Torres
 NOTARIO SEGUNDO
 CANTON QUEVEDO

BALANCE GENERAL
CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S.A.
AL 31 DE MAYO DE 1999
EXPRESADO EN SUQUES

ACTIVOS

Corriente

Caja - Bancos	4,986,121
Inversiones	122,013,745
Cuentas y Doc. por Cobrar	233,407,329
Inventarios	2,782,231,294
Gastos Anticipados	4,041,171
Otros Activos	
Total Activo Corriente	3,148,678,660

No Corriente

Activos Fijos	4,836,193,658
Depreciacion	-2,264,401,329
Construcciones en Proceso	17,714,794
Diferidos	30,468,322
Inversiones L. Plazo	1,274,591,471
Total Activo no Corriente	3,694,564,916

TOTAL ACTIVOS

6,841,244,576

PASIVOS

Corriente

Obligaciones Bancarias	2,112,883
Cuentas y Doc. por Pagar	3,302,520,519
Pasivos Acumulados	89,850,071
Porcion Cte. Pasivo L/P	
Total Pasivo Corriente	3,394,483,473

No Corriente

Obligaciones por Pagar	-
Cuentas por Pagar	-
Total Pasivo no Corriente	-

TOTAL PASIVO

3,394,483,473

Patrimonio

Capital Social	210,500,000
Capital en Trámite	-
Reservas	27,161,687
Reserva por Revalorizac. Patrimonio	1,247,374,211
Utilidad Ejercicios Anteriores	107,074,019
Utilidad Ejercicio Actual	1,058,532,715
Reexpresion Monetaria	796,118,471
Reserva por Valuacion	
Total Patrimonio	3,446,761,103

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

6,841,244,576

p. CAMARONES Y LANGOSTINOS
 CALADEMAR S.A.
 "CALADEMAR" S.A.

JOFFRE LEON ORELLANA
 GERENTE GENERAL

Camarones y Langostinos del Mar
 "CALADEMAR" S.A.

EGON MOISES MANZANO
 CONTADOR GENERAL



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley
 notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2388, de
 Marzo 31 de 1978, Doy Fe que la fotocopia precedente que
 consta de una (1) folios es exacta al documento
 que se me exhibió.

- 1 JUN. 1999

Al: Carlos A. Jiménez Torres
 NOTARIO SEGUNDO
 CANTON QUEVEDO

BALANCE GENERAL
CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S.A.
CONSOLIDADO
AL 31 DE MAYO DE 1999
EXPRESADO EN SUCRES

Caja - Bancos	37,626,054
Inversiones	220,171,970
Cuentas y Doc. por Cobrar	935,509,376
Inventarios	8,385,572,032
Gastos Anticipados	55,859,105
Otros Activos	-
Total Activo Corriente	9,634,738,537

No Corriente	
Activos Fijos	55,077,801,713
Depreciacion	-2,264,401,329
Construcciones en Proceso	2,183,959,572
Diferidos	30,466,322
Inversiones L. Plazo	6,785,863,659
Total Activo no Corriente	61,813,689,937

TOTAL ACTIVOS **71,448,428,474**

PASIVOS

Corriente

Obligaciones Bancarias	53,836,285
Cuentas y Doc. por Pagar	10,909,755,241
Pasivos Acumulados	327,232,518
Porcion Cte. Pasivo L/P	-
Total Pasivo Corriente	11,290,824,044

No Corriente

Obligaciones por Pagar	-
Cuentas por Pagar	-
Total Pasivo no Corriente	-
TOTAL PASIVO	11,290,824,044

Patrimonio

Capital Social	1,755,696,000
Capital en Tramite	-
Reserva Legal-Facultativa	45,725,044
Reserva por Revalorizac. Patrimonio	3,180,539,732
Utilidad Ejercicios Anteriores	239,194,807
Utilidad Ejercicio Actual	4,016,245,415
Reserva por Reexpresion Monetaria	3,691,406,637
Reserva por Valuacion	47,228,796,995
Total Patrimonio	60,157,604,430
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	71,448,428,474

p. CAMARONES Y LANGOSTINOS
DEL MAR "CALADEMAR" S.A.

[Signature]
JOFFRE LEON TRELLANA
GERENTE GENERAL

Es confirmada, con el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Contabilidad, la información presentada en el Balance General consolidado al 31 de Mayo de 1999, que la foto del presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Contaduría General del Cantón Quevedo, a **JUN. 1999**

[Signature]
Dr. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO
CANTON QUEVEDO



CAPITAL SOCIAL FUSIONADO
COMPANIA ABSORBENTE: CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S.A.
AL 31 DE MAYO DE 1999

	PROCAE			CULCAE			CIPRON			CALADEMAR			ACCIONES			PORCENTAJE DE PARTICIPACION
	No. DE ACC.	VALOR	PORC.	No. DE ACC.	VALOR	PORC.	No. DE ACC.	VALOR	PORC.	No. DE ACC.	VALOR	PORC.	No. DE ACC.	VALOR	PORC.	
AGUIRRE ROMAN ROBERTO ANDRES	196,754	196,754,000	40.0%	309,548	309,548,000	90.0%	0	0	0.0%	52,828	52,828,000	25.0%	558,524	558,524,000	31.83%	
AGUIRRE ROMAN JULIO AUGUSTO	0	0	0.0%	0	0	0.0%	0	0	0.0%	46,310	46,310,000	22.0%	46,310	46,310,000	2.65%	
AGUIRRE ROMAN JUAN EDUARDO	0	0	0.0%	77,387	77,387,000	20.0%	0	0	0.0%	46,310	46,310,000	22.0%	123,697	123,697,000	7.06%	
AGUIRRE MARIA CRISTINA CHIRIBOGA DE	0	0	0.0%	0	0	0.0%	0	0	0.0%	21,050	21,050,000	10.0%	21,050	21,050,000	1.20%	
LEON ORELLANA LEONARDO JOFFRE	0	0	0.0%	0	0	0.0%	0	0	0.0%	44,206	44,206,000	21.0%	44,206	44,206,000	2.52%	
AGUIRRE MARTINEZ AUGUSTO	196,754	196,754,000	40.0%	0	0	0.0%	0	0	0.0%	0	0	0.0%	196,754	196,754,000	11.21%	
HOLGUIN ESPINEL ANDRES	98,379	98,379,000	20.0%	0	0	0.0%	0	0	0.0%	0	0	0.0%	98,379	98,379,000	5.60%	
AGUIRRE GLORIA ROMAN VDA. DE	0	0	0.0%	0	0	0.0%	133,275	133,275,000	20.0%	0	0	0.0%	133,275	133,275,000	7.59%	
AGUIRRE GONZALEZ DEL RIEGO LEONARDO	0	0	0.0%	0	0	0.0%	66,637	66,637,000	10.0%	0	0	0.0%	66,637	66,637,000	3.80%	
NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL "NIRSA" S.A.	0	0	0.0%	0	0	0.0%	468,466	468,466,000	70.0%	0	0	0.0%	468,466	468,466,000	26.57%	
TOTAL	491,387	491,387,000	100.0%	386,932	386,932,000	100.0%	666,377	666,377,000	100.0%	210,500	210,500,000	100.0%	1,758,694	1,758,694,000	100.00%	

PROCESADORA CAMARONERA
 ECUATORIANA "PROCAE" Cia. Ltda.

[Firma]
 PRESIDENTE

PRODUCTORA DE CAMARONES
 ECUATORIANA "CULCAE" Cia. Ltda.

[Firma]
 PRESIDENTE

Conferencia con el numeral 3 del artículo 16 de la Ley
 de la Reforma por el Decreto Supremo Número 2386, de
 Marzo 31 de 1978, DOY 72 que la fotocopia presente que
 consta de *[Firma]* folios es exacta al documento
 que se me exhibió.
 Queda: *[Firma]* - 1 JUN. 1999

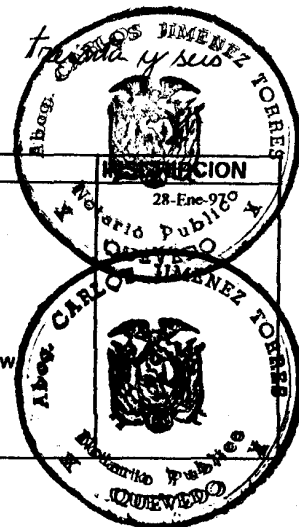


Camarones y Langostinos del Mar
 "CALADEMAR" S.A.
[Firma]
 NOTARIO SEGUNDO
 CANTON QUITO

GERENTE GENERAL

**INMUEBLES PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA
CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR CIPRON CIA LTDA**

NOTARIA	FECHA	DESCRIPCION
IRA DE GUAYAQUIL	13 FEBERO 1997	LOTE DE TERRENO DE 138.20 HAS ADQUIRIDOS POR ADJUDICACION DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION, EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1994, UBICADO EN LA ISLA ESCALANTE, CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS LINDERO NORTE MANGLAR EN 100 m N 79° 30'E; 130 m N 74° 00'E; 115 m N 41° 45'E; 480 m N 27° 50'E; 250 m N 85° 45'E; 130 m N 61° 00'E; CIA CULCAE EN 80 m S 2° 15'E; m N 89° 00'E. LINDERO SUR MANGLAR EN 130 m S 71° 00'W; 205 m S 86° 00'W; 210 m N 73° 00'W; 508 m S 79° 00'W. LINDERO ESTE CIA CULCAE EN 755 m S 2° 45'E; 70 m S 56° 55'E; 645 m S 2° 45'E. LINDERO OESTE CIA PROCAE EN 560 m N 0° 50'W; 440 m 23° 50'W.



**INMUEBLES PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA
PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA PROCAE CIA LTDA**

NOTARIA	FECHA	DESCRIPCION	INSCRIPCION
IRA DE GUAYAQUIL	13 FEBERO 1997	LOTE DE TERRENO DE 130.61 HAS ADQUIRIDOS POR ADJUDICACION DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION, EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1994, UBICADO EN LA ISLA ESCALANTE, CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS LINDERO NORTE MANGLAR EN - 120 m S 81° 10'E; 130 m S 40° 00'E; 40 m S 52° 50'E; 85 m N 81° 10'E; 129 m N 71° 00'E; 240 m S 68° 45'E; 110 m N 37° 50'E; 175 m N 33° 00'E; 170 m N 28° 00'W; 190 m N 77° 55'E. LINDERO SUR ESTERO MOQUINANA EN - 102 m N 81° 30'W; manglar en 80 m N 81° 00'W 240 m N 50° 30'W; 80 m N 78° 50'W; 340 m N 82° 00'W; 220 m S 77° 00'W; 110 m N 84° 05'W; 240 m N 75° 00'W; 230 m N 64° 25'W. LINDERO ESTE MANGLAR EN 90 m S 41° 30'E; 65 m S 90° 00'E; 45 m S 39° 00'E; 75 m S 23° 00'E; CIA CIPRON EN 445 m S 24° 00'E; 555 m S 1° 00'E; MANGLAR EN 215 m S 20° 00'W. LINDERO OESTE MANGLAR EN 25 m N 7° 30'W; 70 m N 49° 30'E; 115 m N 34° 00'E; 100 m N 8° 30'E; 180 m N 55° 30'E; 170 m N 43° 10'E; 40 m N 9° 00'E; 160 m N 4° 30'W; 25 m N 30° 00'E.	17-Ene-97

**INMUEBLES PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA
CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS CULCAE CIA LTDA**

NOTARIA	FECHA	DESCRIPCION	INSCRIPCION
IRA DE GUAYAQUIL	13 FEBERO 1997	LOTE DE TERRENO DE 148.38 HAS ADQUIRIDOS POR ADJUDICACION DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION, EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1994, UBICADO EN LA ISLA ESCALANTE, CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS COLONIZACION, EL 26 DE SEPTIEMBRE DE LINDERO NORTE MANGLAR EN 340 m S 88° 00'E LINDERO SUR MANGLAR EN 70 m S 86° 00'W; 300 m S 75° 30'W; 250 m S 77° 00'W. LINDERO ESTE CAMARONERA DELAMAN EN 2870 m S 1-30 E LINDERO OESTE CIA CIPRON EN 640 m N 2° 00'W; 75 m N 55° 00'W; 750 m N 2° 10'W; 195 m N 69° 00'W; 80 m N 4° 30'W; manglar en 70 m N 61° 00'E; 30 m 0° 30'E; 165 m S 86° 30'E; 360 m N 33° 30'E; 172 m N 44° 10'W; 175 m 79° 00'W; 50 m N 39° 00'W; 135 m N 37° 00'E; 155 m S 66° 45'E; 200 m N 84° 00'E; 69 N 1° 15W; 90 m N 67° 30'E; 355 m N 79° 30'E; 160 m N 71° 00'W; 30 m N 12° 00'E; 235 m N 41° 00'W.	13-Ene-97

presente contrato se encuentra exento de pago de impuestos,
según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de
veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y cinco de
agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Leída
escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz al
otorgante éste la aprueba en todas sus partes, se afirma,
ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo
lo cual **Doy Fe.**-----



por, **CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR**
"CALADEMAR" S.A .

Joffre León Orellana

C. C. 090081933

RUC.0990553793001

C.V. 0027-045

por, **CULTIVADORES DE CAMARONES ECUATORIANOS**
"CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA.

Roberto Aguirre Román

C. C. 0903411429

RUC. 0990420599001

C.V. 0009-272

por, **PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA**
"PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA

Roberto Aguirre Román

C. C. 0903411429

C.V. 0009-272

RUC. 09906482980001

por, **CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON"**
COMPAÑÍA LIMITADA.

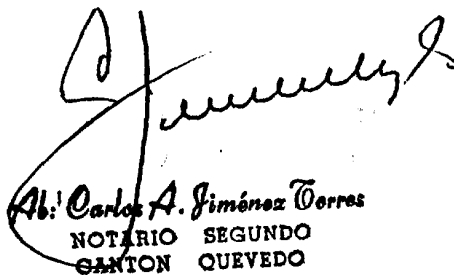
Roberto Aguirre Román

C. C. 0903411429

C.V. 0009-272

RUC. 09904316980001

EL NOTARIO


Ab: Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO
SANTON QUEVEDO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA** que rubrico, sello y firmo, en la misma fecha de su otorgamiento.



Carlos A. Jiménez Torres
Ab. CARLOS ALFREDO JIMENEZ TORRES
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON QUEVEDO

DILIGENCIA: En cumplimiento al que dispone el Artículo Segundo de la Resolución N° 99-2-1-1-0004150, dictada por el Intendente de Compañías de la oficina de Guayaquil, el 23 de Noviembre de 1999, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública de DISOLUCIÓN SIN LIQUIDACION DE LAS COMPAÑIAS: CULTIVADORES DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑIA LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑIA LIMITADA y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑIA LIMITADA; FUSION DE ESTAS CON LA SOCIEDAD ANONIMA CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S. A., QUE LAS ABOSORBE CONSERVANDO SU DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S.A., otorgada ante mi el 1 de junio de 1999. Quevedo, 24 de Noviembre de 1999.

Carlos A. Jiménez Torres
Ab. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO
CANTON QUEVEDO

ENCUENTRO: que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 99-2-1-1-0004150

de 55-2-1-000130, dictada el 25 de Noviembre de 1950, por el **INSTRUMENTO DE COMPARTAS DE GUAYAQUIL**, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la RESOLUCION ANTICIPADA Y CANCELACION DE INSCRIPCIONES DE LAS COMPARTAS: CULTIVADORA DE CAMARONES ESTATUTARIA "CHICAN" S. LRA., PRODUCTORA CAMARONERA ESTATUTARIA "CHICAN" S. LRA., Y CRIADEROS DE PERNOS DEL MAR "CHICAN" S. LRA., FUSION POR ACCION CON QUE HACE: CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALAMAR" S.A. A AQUELLAS, AUMENTO DE CAPITAL SUBSCRITO, Y REFORMA DE ESTATUTOS, de folios 10.455 a 10.520, número 1.730 del Registro Mercantil, Libro de Industrias y Comercio bajo el número 25.993 del Repertorio. - Guayaquil, nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Registrador Mercantil Suplente. -

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de las Resoluciones anticipada y Cancelaciones de Inscripciones contenidas en la presente escritura pública a folios 1.512 del Registro Mercantil, Libro de Industrias de 1.950, 25.994 del mismo Registro de 1.950, 11.122 del propio Registro de 1.994, 1.510 del referido Registro de 1.950, 15.504 del propio Registro de 1.950, 11.125 de dicho Registro de 1.994, 10.514 del presentado Registro de 1.998, 2.145 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.950, 17.460 del mencionado Registro de 1.950, 11.265 del expresado Registro de 1.994, y 10.537 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.998, al margen de las inscripciones respectivas. - Guayaquil, nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Registrador Mercantil Suplente. -

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTI_



FICHO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la FUSION POR ABSORCION, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, Y REFORMA DE ESTATUTOS que hace la compañía CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADENAR" S.A. a fojas 3.370 y 3.393 del Registro Mercantil, Libro de Industrias de 1.984, y 35.863 del mismo Registro de 1.991, al margen de las inscripciones respectivas. -- Guayaquil, nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. -- El Registrador Mercantil Suplente --

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia autotipada de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 773, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial NO. 878 del 29 de Agosto de 1.973. -- Guayaquil, nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. -- El Registrador Mercantil Suplente --

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación al AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADENAR" S.A. -- Guayaquil, nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. -- El Registrador Mercantil Suplente --

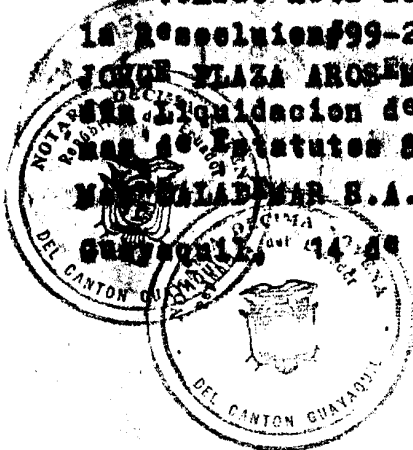
Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que en esta fecha tomo nota al margen de la matriz de constitución de la compañía CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S.A.; que se encuentra en el Protocolo a mi cargo con fecha diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno, la absorción de las COMPAÑÍAS CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA Y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA, aumento de capital y reforma de estatuto resolución número 99-2-1-1-0004150. Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil con fecha veinte y tres noviembre de mil novecientos noventa y nueve por el abogado Jorge Plaza Arosemena, que contiene este testimonio.-
Guayaquil, 13 de diciembre de 1.999.-



[Signature]
Ab. Maria Pia Yannuzzi de Velasco
NOTARIA



Destora KETTY ROMOLEROUX G., Abogada, Notaria

Decima Novena de este Cantón CERTIFICO QUE: - He tomado nota al margen de la matriz correspondiente de la resolución 99-2-1-1-0004150, expedida por el señor JORGE PLAZA AROSEMENA, en la que se aprueba la Disolución y Liquidación de la Compañía Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Social de Camarones y Langostinos del Mar CALADEMAR S.A. - DOY FE -

Guayaquil, 14 de Diciembre de 1999

[Signature]
Dra. KETTY ROMOLEROUX G.
NOTARIA DECIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Doc-



TORA KETTY ROMOLEROUX G., Abogada, Notaria Décima Novena de este Cantón, CERTIFICO QUE: en esta fecha tomo nota al margen de las matrices de Constitución de las Compañías CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, de fecha 23 de Octubre de 1979; PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑÍA LIMITADA, DE FECHA 8 DE Marzo de 1980; y, CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑÍA LIMITADA, de fecha 5 de Diciembre de 1979, que se encuentran en el Protocolo a mi cargo, la disolución sin liquidación de las Compañías según Resolución # 99-2-1-1-0004150.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, con fecha veintitres de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, por el Abogado Jorge Plaza Arosemena.- DOY FE.-

Guayaquil, 14 de Diciembre de 1999.




DRA. KETTY ROMOLEROUX G.
NOTARIA DECIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Número de Repertorio:

Fecha de Repertorio :

30408

22/Dec/1999



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:

1.- Fusión por Absorción en el tomo 1 de fojas 49 a 50, No.23 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Tres de Enero de Dos Mil
Trabajados por:

Digitalizador : SN

Amanuense de Inscripciones : LVERA

Depurador : MCAAMAÑO

Asesor : LTORRES

Generador de Razón : MQINTEROS

Fernando Tamayo Rigail
Registrador de la Propiedad

MERIDIANO

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas

Año XVI - N° 5882

Guayaquil - Ecuador - Martes 14 de Diciembre de 1999

Precio S/ 3.000

JUDICIAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUSIÓN POR
ABSORCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS CULTIVADORA DE
CAMARONES ECUATORIANOS «CULCAE» COMPAÑÍA
LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA
ECUATORIANA «PROCAE» COMPAÑÍA LIMITADA Y
CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR «CIPRON»
COMPAÑÍA LIMITADA POR LA COMPAÑÍA
CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR
«CALADEMAR» S.A., DISOLUCIÓN ANTICIPADA
DE AQUELLAS, AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO DE ESTA ÚLTIMA.

Se comunica al público que la compañía CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR «CALADEMAR» S.A., absorbió a las compañías CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS «CULCAE» COMPAÑÍA LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA «PROCAE» COMPAÑÍA LIMITADA Y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR «CIPRON» COMPAÑÍA LIMITADA, la disolución anticipada de las compañías absorbidas, aumentó su capital y reformó su estatuto, por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quevedo, el 1 de junio de 1999; Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 99-2-1-1-0004150 el 23 NOV. 1999.

- 1.- DURACIÓN.- CINCUENTA AÑOS a partir de la inscripción de la constitución en el Registro Mercantil.
- 2.- DOMICILIO.- Ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
- 3.- CAPITAL.- SUSCRITO S/. 1.755'696.000.000,00, dividido en UN MILLÓN SETECIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS NOVENA Y SEIS acciones de S/. 1.000,00 cada una.
- 4.- OBJETO.- Su objeto predominante es la extracción, procesamiento, comercialización, construcción, explotación de criaderos de especies bioacuáticas....
- 5.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La compañía es administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General, individualmente.

Guayaquil, 23 Nov. 1999

AB. MIGUEL MARTÍNEZ DÁVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

20 MERIDIANO

JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA RESOLUCION PUBLICA DE FUSION POR
ABSORCION DE LAS COMPAÑIAS CULTIVADORA DE
CAMARONES ECUATORIANOS «CULCAE» COMPAÑIA
LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA
ECUATORIANA «PROCAE» COMPAÑIA LIMITADA Y
CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR «GIPRON»
COMPAÑIA LIMITADA POR LA COMPAÑIA
CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR
«CALADEMAR» S.A. DISOLUCION ANTICIPADA
DE AQUELLAS, AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO DE ESTA ÚLTIMA

Se comunica al público que la compañía CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR «CALADEMAR» S.A., absorbió a las compañías CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS «CULCAE» COMPAÑIA LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA «PROCAE» COMPAÑIA LIMITADA Y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR «GIPRON» COMPAÑIA LIMITADA, por escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, Quevedo, el 1 de junio de 1999. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 99-2-14-00415041-23, NOVIEMBRE 23, 1999.

1. DURACION: CINCUENTA AÑOS, a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.

2. CONCILIO: Concilio de Guayaquil, con sede en la ciudad de Guayaquil.

3. CAPITAL: SCRITO: CINCUENTA MIL DOLARES ESTADUNIDENSES.

UN MILLON SETECIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS NOVENA Y SEIS (1.755.556) DOLARES ESTADUNIDENSES.

4. OBJETO: -Suplen predominante la producción, procesamiento, comercialización, construcción, explotación, mantenimiento, mejoramiento y administración de las instalaciones.

5. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía es administrada por el Presidente del Comité General de Administración, el cual es el Gerente General, internacionalmente.

Guayaquil, 23 Noviembre 1999

AB. MANUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

20 MÉRIDIANO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



CERTIFICO: Que en el diario MERIDIANO en su edición correspondiente al día martes catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (Año XVI No.5882) se ha publicado el extracto de la escritura pública de fusión por absorción de las compañías CULTIVADORA DE CAMARONES ECUATORIANOS "CULCAE" COMPAÑIA LIMITADA, PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA "PROCAE" COMPAÑIA LIMITADA y CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR "CIPRON" COMPAÑIA LIMITADA por la compañía CAMARONES Y LANGOSTINOS DEL MAR "CALADEMAR" S.A., disolución anticipada de aquellas, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última; con la razón de su aprobación. - Guayaquil, 6 de enero del 2000.

M. Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 31 de 1.979, DOY FE que la fotocopia precedente que
consta de 43 f. s. es exacta al documento
que se me exhibe.

6 ENE. 2000

Quevedo, a

Carlos A. Jiménez Torres
Ab. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO
CANTON QUEVEDO